



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0325342024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPCH

Chota, 04 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 00324-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 16 de mayo de 2024; Informe N° 0156-2023-MPCH-GCDUR, de fecha 16 de mayo del 2024; Informe Legal N° 292-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; Acuerdo de Concejo N° 074-2024-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2024-CMPCH-SO, de fecha 03 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención respecto a las **facultades del Concejo Municipal**, lo cual en el numeral 8 del artículo en mención, establece lo siguiente: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en su primer párrafo dispone que: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55° son inalienable e imprescriptibles;

Que, el párrafo 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, el numeral 16) del artículo 82 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución de las municipalidades, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica y de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y de mejora





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPCH

mejora del ornato local;

Que, en ese sentido las Municipalidades Provinciales son aquellos órganos públicos autorizados por ley para que emitan disposiciones reglamentarias para procurar el ordenamiento de nuestra vida social en la Provincia, asimismo son competentes para el establecimiento del orden público, siendo considerado este último como el conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, los cuales por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos, la conservación del orden se justifica en el principio de orden público en el sentido clásico de orden de las calles. Precisando que, en el Derecho Público, el orden público está representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; la mantención de este orden público habilita a la administración pública, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre las ordenanzas señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba, la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 00324-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 16 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, hace llegar a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, el proyecto de Ordenanza Municipal que Suspende: La Emisión de todo Tipo de Licencias de Edificación, Licencias de Demolición, Trabajos de Edificación y Demolición Autorizados, Emisión de Autorización de Ocupación de Uso de Vía Pública y Ocupación de Uso de Vía Pública Autorizado, con material de Construcción, Desmonte, Andamiaje, etc., en la Zona Urbana de la Ciudad de Chota, durante el mes de junio del 2024;

Que, mediante Informe N° 0156-2023-MPCH-GCDUR, de fecha 16 de mayo del 2024, La Emisión de todo Tipo de Licencias de Edificación, Licencias de Demolición, Trabajos de Edificación y Demolición Autorizados, Emisión de Autorización de Ocupación de Uso de Vía Pública y Ocupación de Uso de Vía Pública Autorizado, con material de Construcción, Desmonte, Andamiaje, etc., en la Zona Urbana de la Ciudad de Chota, durante el mes de junio del 2024 a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 292-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Opina: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que suspende: la Emisión de todo tipo de Licencias de Edificación, Licencias de Demolición, Trabajos de Edificación y Demolición Autorizados, Emisión de Autorización de Ocupación de Uso de Vía Pública y Ocupación de Uso de Vía Pública Autorizado, con material de construcción, desmonte, andamiaje, etc., en la Zona Urbana de la Ciudad de Chota, durante el mes de Junio del 2024, en base a lo establecido en el Artículo 79, inciso 3 numeral 3.6 parágrafo 3.6.2 el cual dispone las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. RECOMENDANDO someter dicho proyecto de Ordenanza a Sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de conformidad con el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPCH

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE: LA EMISIÓN DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, LICENCIAS DE DEMOLICIÓN, TRABAJOS DE EDIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN AUTORIZADOS, EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE USO DE VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE USO DE VÍA PÚBLICA AUTORIZADO, CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTE, ANDAMIAJE, ETC., EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CHOTA, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la Suspensión de la Emisión de todo tipo de Licencias de Edificación, Licencias de Demolición, Trabajos de Edificación y Demolición Autorizados, Emisión de Autorización de Ocupación de Uso de Vía Pública y Ocupación de Uso de Vía Pública Autorizado, con material de construcción, desmonte, andamiaje, etc., en la Zona Urbana de la Ciudad de Chota, durante el mes de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; la revisión del cumplimiento técnico y legal de las licencias en materia edificatoria, licencias de demolición, la ocupación de uso de vía pública otorgadas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y demás unidades orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la Imposición de sanciones que corresponda, conforme a la Ordenanza Municipal N° 012-2016/MPCH.

ARTÍCULO QUINTO.-- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Región Cajamarca y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional (www.munichota.gob.pe).

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
G. Control y Desarrollo Urbano Rural
S. G. de Tránsito y Seguridad Vial
Tecnologías de Información
Archivo